

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 05 de SEPTIEMBRE de 2019**VISTOS:**

La Carta de Renuncia de fecha 05 de agosto de 2019, el Memorando N° 1678-2019-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 893-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

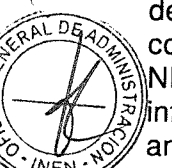
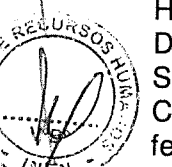
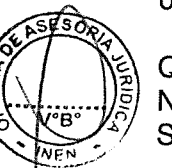
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, el servidor don HUARCAYA SAAVEDRA DAVID NICANOR, solicitó su renuncia al cargo de Técnico Administrativo, Categoría Remunerativa STB, y la exoneración del plazo de ley, con efectividad al 05 de agosto de 2019,;

Que, en el Informe Situacional Actual N° 232-2019-AL-ORH-OGA-INEN, de fecha 08 de agosto de 2019, expedido por el área de Registro y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, se aprecia la información laborales siguiente: servidor HUARCAYA SAAVEDRA DAVID NICANOR, DNI N°09008042, Cargo Presupuestal: Técnico Administrativo, Niv/Categ: STD, Grupo Ocupacional: 08 Técnicos, Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276, Condición Laboral: Nombrado, fecha de Primer Ingreso al INEN: 01 de diciembre de 1988, fecha de reingreso el 01 de octubre de 1995;

Que, mediante Informe Técnico N° 202 y 204-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, de fechas 07 y 09 de agosto de 2019, el Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que la renuncia presentada por el servidor HUARCAYA SAAVEDRA DAVID NICANOR, es procedente al haber cumplido con el procedimiento y de acuerdo a lo informado, resulta necesario proceder con la formalización de la renuncia con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2019;

Que, la solicitud de renuncia del servidor HUARCAYA SAAVEDRA DAVID NICANOR, se encuentra inmersa en los alcances del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional,



concordante con el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la norma legal acotada, por causal de renuncia;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, que dicha causal en el inciso b) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento”;

Que, asimismo, el mencionado reglamento establece en su artículo 183°, que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia con la exoneración del plazo de ley;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;


En el uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERA DEL PLAZO DE LEY y en consecuencia **ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por el servidor **HUARCAYA SAAVEDRA DAVID NICANOR**, al cargo de Técnico Administrativo, Categoría Remunerativa STB, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con eficacia anticipada a partir del 05 de agosto de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones pertinentes a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

